

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA QUINTA MIXTA

Magistrado Ponente: DANIEL MONTERO BETANCUR

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 23 33 **000 2020 00789** 00 **Naturaleza** Control inmediato de legalidad

> Decreto 62, de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se dictan unas medidas transitorias en el municipio de Caldas, para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Presidente de la Repúblicas

desde el 25 de marzo hasta el 12 de abril"

Asunto Avoca conocimiento

El 27 de marzo de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto del decreto municipal 62, de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se dictan unas medidas transitorias en el municipio de Caldas, para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Presidente de la Repúblicas desde el 25 de marzo hasta el 12 de abril".

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151 (numeral 14) y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

Primero.- Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad del decreto municipal 62, de 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde de Caldas (Antioquia).

Radicado Naturaleza 05001 23 33 **000 2020 00789** 00

Control inmediato de legalidad

Decreto 62, de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se dictan unas medidas transitorias en el municipio de Caldas, para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Presidente de la

Repúblicas desde el 25 de marzo hasta el 12 de abril"

Segundo.- Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.

Tercero.- Por Secretaría del Tribunal, solicítese al municipio de Caldas el envío de

todos los antecedentes administrativos del decreto 62, de 24 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir

del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este

Tribunal. Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico:

des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto.- Por Secretaría, elabórese un aviso en el que se informe a la ciudadanía la

existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este

Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por

el término del diez (10) días.

Quinto.- Adviértase que, durante el término de publicación del aviso (10 días),

cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad del

decreto 62, de 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde de Caldas

(Antioquia). Los escritos de intervenciones deberán ser enviados al correo

electrónico: des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se

halla en situación de asilamiento preventivo obligatorio (decreto 457, de 22 de

marzo de 2020).

Sexto.- Abstiénese de ordenar la publicación del aviso de forma física en la

Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo

decretada por el Gobierno Nacional, a través del decreto 457, de 22 de marzo de

2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

2

Radicado Naturaleza 05001 23 33 **000 2020 00789** 00 Control inmediato de legalidad

Decreto 62, de 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se dictan unas medidas transitorias en el municipio de Caldas, para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Presidente de la Repúblicas desde el 25 de marzo hasta el 12 de abril"

Séptimo.- Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto de forma obligatoria. Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIEL MONTERO BETANCUR

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL